



*Rafaela, 15 de Febrero de 2018.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 277.743/1 - Fichero N° 74; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 46.411 se llamó a Licitación Privada para la Contratación de mano de obra para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza del Refugio Municipal de animales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 25 de Enero de 2018, se presentó una oferta, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LIMITADA.

Que habiendo evaluado los requisitos formales surge que el Oferente cumplimenta en su totalidad lo exigido.

Que en la evaluación técnica se informa que no surgen observaciones que realizar.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que de acuerdo con la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente la la COOPERTATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LIMITADA.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LIMITADA, con domicilio en calle *J. V. González N° 3015 de la ciudad de Rafaela*, la contratación de mano de obra para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza del Refugio Municipal de animales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicho servicio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas -Anexo II-, realizando un total de 60 horas semanales con 3 operarios durante un periodo de Doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, por la suma de *Pesos Ciento Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 105,16.-) la hora*, pagaderos mensualmente, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente trabajadas y a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 46.411.

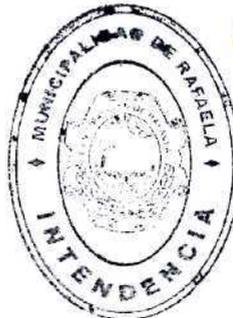
Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 46.411.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Bra. Brenda Vimo  
Secretaría de Desarrollo Social



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal